

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/4970/2020
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO C. GABRIEL CALDERA GUERRERO.
COLONIA: CALLE PUERTO PRINCIPE NO. 488
CIUDAD: SAN ISIDRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Abril del 2021, los suscritos C. Antohan Francisco Gonzalez Miranda y C. Antonio Gonzalez Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/4970/2020 de fecha 02 de Octubre del 2020, **donde se sobresee el recurso**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Angélica Padilla Galindo, desde hace 2 semanas, en arrendamiento, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Abril del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

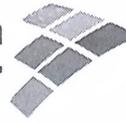
C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/4970/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 4934003068, de fecha de recibido el 30 de Septiembre del 2020, con cantidad de \$ 2,800.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Puerto Príncipe con N° 488, de la colonia San Isidro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 23 de Marzo del 2021 y 24 de Marzo del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio Gonzalez Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/4970/2020 de fecha 02 de Octubre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Angélica Padilla Galindo, desde hace 2 semanas, en arrendamiento, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/4970/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en **contra del crédito fiscal no. 4934003068, de fecha de recibido el 30 de Septiembre del 2020, con cantidad de \$ 2,800.00**, donde se sobresee el Recurso, donde se emite resolución al R.A 86/20., más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GABRIEL CALDERA GUERRERO, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE ABRIL DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 02 de Octubre de 2020
AGJ/4970/2020

C. GABRIEL CALDERA GUERRERO
CALLE PUERTO PRÍNCIPE 488
COLONIA SAN ISIDRO
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO.- Se Emite Resolución
al Recurso Administrativo 86/20

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de Enero de 2020, mediante Requerimiento de Obligaciones Fiscales con Clave de Sistema número 1344768694, emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le requirió el cumplimiento de las obligaciones de: Declaración de pago provisional mensual de Impuesto sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles; y Declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), obligaciones relativas al mes de Noviembre 2019, apercibiéndosele en el mismo acto que para el caso de su incumplimiento, o bien su presentación fuera del plazo establecido en el mismo (15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha de su notificación), el contribuyente se hará acreedor a la multa establecida para cada caso en la fracción I del Artículo 82 del Código Fiscal de la Federación más los honorarios generados por la notificación del señalado requerimiento, que establece el último párrafo del artículo 137 del citado Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 92 de Reglamento del Código Fiscal. El requerimiento en cuestión fue notificado, con fecha 23 de Enero de 2020, con clave de sistema 1344913064, previo citatorio.
- II. Toda vez que el **C. GABRIEL CALDERA GUERRERO** no cumplió con las obligaciones requeridas en el plazo establecido para tal efecto se le impuso la infracción correspondiente mediante Multa por Incumplimiento al Requerimiento de Autoridad, de fecha 22 de Abril de 2020, con Clave de Crédito número 4934003068, emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de plena conformidad con sus facultades. **Dicha Multa por Incumplimiento al**



CLÁUSULA DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

ÚNICA.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que se actualiza la improcedencia del recurso en cuestión por ser extemporáneo al presentarse el supuesto del artículo 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación y en virtud de lo dispuesto por el mismo código en el artículo 121 mismos que señalan textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

*IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que **no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.***

*Artículo 121. El recurso deberá presentarse a través del buzón tributario, dentro de los **treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación**, excepto lo dispuesto en el artículo 127 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en el mismo se señala.*

Puesto que el acto reclamado fue notificado el día 06 de Mayo de 2020, en virtud del plazo de treinta días hábiles que señala la ley, la fecha de término en la que el contribuyente estaba facultado legalmente para impugnar fue el día 18 de Junio de 2020, por lo que a partir de dicha fecha se entiende el consentimiento de el acto en cuestión. Así es, al haber transcurrido el plazo señalado, puesto que el medio de defensa fue presentado con fecha 30 de Septiembre de 2020 el mismo es extemporáneo e improcedente y por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A y 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en la interposición del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

II.- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

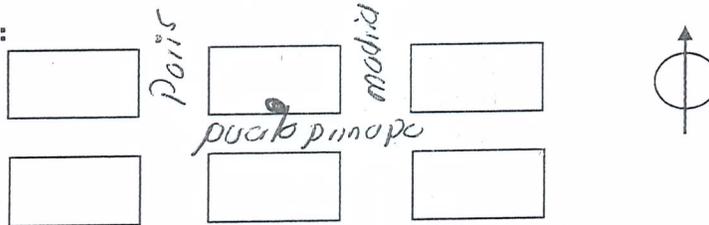
RESUELVE

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Gabriel Caldera Escobedo en el domicilio fiscal ubicado en pueblo primo de 488 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Casa beige con portón rojo - 2 pisos

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001857 Fecha: 02/07/2020 Notificador: **ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA**
 Diligencia: AG/14970/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- otros: Acudimiento: Angelica porrito Galindo. Tiene 2 semanas viviendo en el domicilio de Acudimiento, manófono que anteriormente era optando y no conoce al contribuyente

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: BB3384 AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 23 de Noviembre de 2020. Hora: 10:40

ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA

NOTIFICADOR-EJECUTOR



Coahuila de Zaragoza

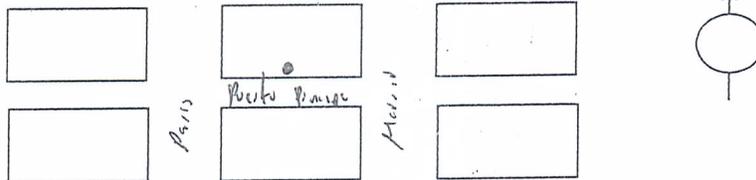
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Gabriel Celso y Servicio

en el domicilio ubicado en Puerto en el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes (casa beige, 2 pisos)

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001857 Fecha 02/06/2020 Notificador Antonio González Miranda
Diligencia AGS 14920/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: Act en el domicilio Angélica Pedraza Gilardi, Tiene Apox 2 semanas viviendo en el domicilio vivo de renta.

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Man. hasta que catenamente en un caso de fuerza y no cubren el cumplimiento

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () Cartilla militar () Pasaporte mexicano () Licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 0533384 AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 24 de Mayo de 2021. Hora 16:00

ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA
NOTIFICADOR - EJECUTOR